

Circular Nro. MD-DSPPP-2021-005

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2021

ASUNTO: Insistencia de presentación de información completa para evaluación I y II Semestre POA 2020

Señores

**REPRESENTANTES LEGALES
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

Presente,

De mi consideración:

1. **NORMATIVA LEGAL**

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece lo siguiente:

- Artículo 13: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las Leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables"*.
- Artículo 14: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias"*.
- Artículo 19: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*.
- Artículo 23: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial."*
- Artículo 134: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo (...)"*.
- Artículo 138: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo"*.
- Artículo 149: *"Son obligaciones de los dirigentes deportivos: (...) h) "Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine (...)"*.
- Artículo 173: *"El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente Ley por parte de los dirigentes, autoridades, técnicos en general, así como las y los deportistas, dará lugar a que el Ministerio Sectorial, respetando el debido proceso, imponga las siguientes sanciones: c) Suspensión temporal; d) Suspensión definitiva; y, e) Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos. En los procesos administrativos instaurados en contra de los dirigentes, autoridades, técnicos, así como las y los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y*

1

procesales referentes al debido proceso y al derecho a la defensa.”

El Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica lo siguiente:

- Artículo 67: *“La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las Organizaciones Deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo, el deporte estudiantil y barrial”.*

2. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en función a lo establecido en el *“Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA de organismos deportivos”* vigente y emitido por esta Cartera de Estado en el año 2018, cordialmente se realiza la **insistencia a las Organizaciones Deportivas que no han presentado información para evaluación I y II Semestre POA 2020** o que esta se encuentra incompleta, y cuyos formatos y lineamientos se ubican en el link <https://www.deporte.gob.ec/lineamientos-poa-2021/>. Finalmente, se requieren que presenten los documentos con ingreso por ventanilla de Secretaría General de Planta Central o Coordinación Zonal correspondiente, **con un plazo máximo hasta el 14 de enero de 2022.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Emilia Jael Ruiz Revelo
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos